

B.O. 26/08/05 PRODUCTOS ALIMENTICIOS Disposición 4440/2005 - ANMAT - Prohíbese la comercialización del producto "Chupetín de Caramelo Duro de tuti fruti marca Chupetines Humpi", debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Bs. As., 10/8/2005

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2408-05-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originaron a raíz de una denuncia referida al producto Chupetín de Caramelo Duro de tuti fruti marca Chupetines Humpi", RNPA N° 01-083614, presuntamente elaborado por Humpi S.A., RNE 01-040643, con domicilio en J. Botánico 22, Bariloche, Provincia de Río Negro, en la cual se manifiesta que el producto posee irregularidades en la rotulación, el domicilio declarado no existe y se sospecha que sus registros sean falsos.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos solicitó por Nota N° 204/05 información con respecto a la autorización del producto mencionado a la Dirección de Protección de Alimentos de la Dirección de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quien informó que ni el establecimiento ni el producto se encuentran registrados ante esa Dirección.

Que el referido producto infringe el Artículo 6 bis del Código Alimentario Argentino por encontrarse falsamente rotulado y el artículo 155 del citado Código por tratarse de un producto ilegal dado que no se encuentra autorizado.

Que atento a ello y sin perjuicio de la comunicación que el Instituto Nacional de Alimentos efectuó a las jurisdicciones bromatológicas y delegaciones del INAL, respecto a la situación del producto, el INAL recomendó prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones tomadas.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la ley 18.284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo se lee: "CHUPETINES HUMPI Artesanales Piruli - Cont. 40 unidades - Ingr. Azúcar, glucosa, agua, colorantes - Chupetín de caramelo duro de tuti fruti - Humpi S.A. J. Botánico 22 - Bariloche - Río Negro", RNE 01040643 RNPA N° 01083614 - Industria Argentina, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

Art. 2° - Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.